



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. 5666**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios personales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

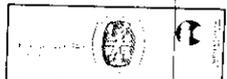
Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 567, denominado "PLANEACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL", determinó la necesidad de contar con los servicios profesionales en Ingeniería Ambiental, Industrial, Forestal o Administración Ambiental, teniendo como objeto "Apoyar el proceso de coordinación al proceso de formulación, consolidación y seguimiento de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental – PIGA, de las entidades distritales, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental del Distrito y la normatividad vigente relacionada, en desarrollo del proyecto 567 "Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital".

Que el señor **SANTIAGO LOZANO PONTON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.873.809** de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2599 DEL 21 DE JUNIO DE 2010
Concepto	PLANEACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL
Código presupuestal	3 3 1-13-02-20-0567-00
Valor	DECIINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.600.000.00)

**BOGOTÁ**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

5666

Que el contrato tendrá un término de ejecución de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señor **SANTIAGO LOZANO PONTÓN** para "Apoyar el proceso de coordinación al proceso de formulación, consolidación y seguimiento de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental – PIGA, de las entidades distritales, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental del Distrito y la normatividad vigente relacionada, en desarrollo del proyecto 567 "Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital", por valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.600.000.00)**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

01 JUL 2010

**BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIERREZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Aprobó: ANDREA MELISSA OLAYA ALVAREZ SPPA  
Revisó: CRODRIGUEZ  
Proyectó: HTOLSSA

